Anexo III

DICTAMEN PROFESIONAL

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL

TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA.

Nº Correlativo: 1838703

Pablo D. Barrios, ABOGADO, inscripto al Tomo 127, Folio 786 de la Matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, y

RESULTANDO QUE:

1. La naturaleza del acto documentado se trata de designación de nuevo representante legal,
2. La sociedad se denomina **TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA.,**
3. El país de origen: República Federativa de Brasil.

(i) Revocación de Representante Legal

TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA, en la sesión del 11/10/2022, REVOCO, el poder otorgado al Dr. FRANCISCO CARLOS TURZI, argentino, titular del Documento Nacional Argentino no 29.317.788, abogado, domiciliado en la calle Reconquista no 629, piso 1o, Unidad 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico fct@turzi.com.ar.

(ii) Designación de nuevos representantes legales

El documento modifica o afecta las siguientes estipulaciones:

TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA, en fecha 10 de enero de 2023, se designó como Represente Legal de la Sociedad a los Sres. Nicanor Moreno Crotto y Francisco Canese Mendez, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Av. Leandro N. Alem 465, 1º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas constancias se encuentran adjuntas.

Nicanor Moreno Crotto

Cargo: Representante Legal

Nacionalidad: Argentina

DNI: 25.983.675

CUIT: 20-25.983.675-2

Domicilio real: Av. Leandro N. Alem 465, 1º piso, CABA

Francisco Jorge Canese Mendez

Cargo: Representante Legal

Nacionalidad: Argentina

DNI: 24.560.868

CUIT: 20-24.560.868-4

Domicilio real: Av. Leandro N. Alem 465, 1º piso, CABA

(iii) Vigencia de la casa matriz

TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, registrada en el CNPJ con el no 06.084.614/0001-85, con sede en la ciudad de San Pablo/SP, en la Avenida Ordem e Progresso no 157, Conjunto 1505 – Bloco C – Condominio United Work, Barra Funda, Código Postal: 01141-030, con su Contrato Social

Consolidado el 14 de septiembre de 2022, debidamente inscrito en la Junta Comercial del Estado de San Pablo - JUCESP, bajo el no 610.387/22-4

(iv)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la RG IGJ Nro. 02/20, se deja constancia que los datos de los seguros de caución contratados son los siguientes:
- PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.: póliza de caución Nro. 293526 del Sr. Nicanor Moreno Crotto por la suma de $1.000.000 (pesos un millón), con vigencia desde el 01/02/2023 hasta el 01/02/2024, y;
- PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.: póliza de caución del Sr. Francisco Canese Mendez por la suma de $1.000.000 (pesos un millón), con vigencia desde el 02/02/2023 hasta el 02/02/2024.

(v)

Se deja constancia que los nuevos representantes legales no se encuentran en el listado de terrosas del REPET.
Asimismo, se deja constancia, que oportunamente se harán las presentaciones del régimen informativo anual, identificando a los nuevos representantes inscriptos.

Se encuentran autorizados en el presente trámite, los Dres. Gisela Paola Rios y/o Irupé Martínez y/o Manuel de Aramburu y/o quienes ellos designen a publicar edictos, tomar vistas, presentar y retirar documentación y cualesquiera otros trámites necesarios ante la IGJ.

En consecuencia dictamino que la documentación relacionada cumple con los requisitos legales correspondientes para su inscripción.

Buenos Aires, de febrero de 2023.



Fecha: 02/02/23

Recibo: 60 511464

El Colegio Publico de Abogados de la Capital Federal legaliza el presente documento
y hace constar que: DR. PABLO DAMIAN BARRIOS
está inscripto al Tº 127 Fº 0786 y que su matricula se encuentra vigente.
La presente legalizacion no juzga sobre el contenido del documento.

Firmado digitalmente
por: ALVAREZ CACHES
Javier Ezequiel
Fecha y hora:
02.02.2023 12:42:55

Scanned with CamScanner

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

Conserve este comprobante de recepción para posteriores consultas sobre el trámite

Tramite iniciado en IGJ:

9.509.192

8ACEBE

0001

Formulario: 3.564.029

06-feb-2023 12:26

1743

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

ORIGINAL

FORMULARIO J

igj Inspección General de Justicia

VALOR DEL TIMBRADO: $ 1968 | FECHA: 30/01/2023

Convenio de Cooperación Técnica y Financiera Ley N° 23.412

CODIGO BANELCO : 0000000135556024223
DNI : 33209116 *BANCO :* Santander

DATOS DE LA ENTIDAD

N° CORRELATIVO 1794836 *N° CUIT* 30711136556

NOMBRE TEL TELECOMUNICACIONES

TIPO SOCIETARIO SOCIEDAD ANONIMA

DATOS DEL TRAMITE

NOMBRE DE TRAMITE DESIGNACION Y/O CESACION DE AUTORIDADES. "SOCIEDADES NO INCLUIDAS EN EL ART. 299 LSC"

URGENTE NO

DATOS DEL PRESENTANTE

NOMBRE PABLO DAMIAN

APELLIDO BARRIOS

TIPO DOCUMENTO Documento Nacional de Identidad *N° DOCUMENTO* 33209116

EMAIL pbarrios@mcabogados.com.ar *TELEFONO* 01150507012

EN CARACTER DE Dictaminante *AUTORIZADO EN* ---

OBSERVACIONES

IMPORTANTE - ADVERTENCIA

Los datos aquí consignados tienen carácter de declaración jurada, motivo por el cual se considerarán exactos, siendo cualquier error u omisión, responsabilidad exclusiva del presentante.

PABLO D. BARRIOS
ABOGADO
T° 127 F° 786 C.P.A.C.F.

Firma del presentante

00003564029J.23013000

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DUPLICADO

FORMULARIO J

igj Inspección General de Justicia

VALOR DEL TIMBRADO: $ 1968 | FECHA : 30/01/2023

Convenio de Cooperación Técnica y Financiera Ley N° 23.412

CODIGO BANELCO : 0000000135556024223
DNI : 33209116 *BANCO :* Santander

DATOS DE LA ENTIDAD

N° CORRELATIVO	1794836	*N° CUIT*	30711136556
NOMBRE	TEL TELECOMUNICACIONES		
TIPO SOCIETARIO	SOCIEDAD ANONIMA		

DATOS DEL TRAMITE

NOMBRE DE TRAMITE	DESIGNACION Y/O CESACION DE AUTORIDADES. "SOCIEDADES NO INCLUIDAS EN EL ART. 299 LSC"
URGENTE	NO

DATOS DEL PRESENTANTE

NOMBRE	PABLO DAMIAN		
APELLIDO	BARRIOS		
TIPO DOCUMENTO	Documento Nacional de Identidad	*N° DOCUMENTO*	33209116
EMAIL	pbarrios@mcabogados.com.ar	*TELEFONO*	01150507012
EN CARACTER DE	Dictaminante	*AUTORIZADO EN*	-----

OBSERVACIONES

IMPORTANTE - ADVERTENCIA

Los datos aquí consignados tienen carácter de declaración jurada, motivo por el cual se considerarán exactos, siendo cualquier error u omisión, responsabilidad exclusiva del presentante.

PABLO D. BARRIOS
ABOGADO
T° 127 F° 786 C.P.A.C.F.

Firma del presentante

00003564029J.23013000

Santander

Comprobante de Pago

Empresa	**ENTE COOP IGJ - ONLINE**
Identificador	**00000001355560242 23**
Importe	**$1.968,00**
Medio de Pago	**CTA $ 767-354254/5**
Nro de Comprobante	**12050754**
Nro de Control	**2019**

Datos de la operación

Fecha	**31/01/2023**
Hora	**12:06:43**

Pago realizado a través de PagoMisCuentas.com

CONSERVÁ ESTE TICKET COMO COMPROBANTE S.E.U.O.

Podés consultar e imprimir este comprobante desde Online Banking personas, ingresando en el módulo Pagos y Transferencias.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Av. Paseo Colón 285 (C1063AC0) CAPITAL

Sres.
TEL TELECOMUNICACOES LTD. SOCIEDAD EXTRANJERA

Nro. de Boleta: 5821159 DECISION ADMINISTRATIVA 55/2000 Fec. Emision: 02/02/2023

Año	Detalle	Importe
2023	TASA SERVICIO	$100,00

Si se hubiere omitido la presentación de balances y, previo al pago de la tasa, se cumpliere con dicha obligación, la I.G.J. efectuará el recálculo de la estimación de oficio

Nro. Correlativo: 1838703

FORMA DE PAGO
Efvo. ☐ Cheque ☐ Nro.: _____
Bco.: _____

Vencimiento	Importe a pagar
16/02/2023	$ 100,00

Nota de Crédito para la cuenta Nro. 790/30. Bco. de la Nación Argentina, Suc. Paza de Mayo.
Vencido el plazo de pago, deberá solicitarse una nueva boleta en la Inspección General de Justicia.

SELLAR AL DORSO
Para el contribuyente

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Av. Paseo Colón 285 (C1063AC0) CAPITAL

Fec. Emision: 02/02/2023

Nro. de Boleta: 5821159

Nro. Correlativo: 1838703

Vencimiento	Importe a pagar
16/02/2023	$ 100,00

FORMA DE PAGO
Efvo. ☐ Cheque ☐ Nro.: _____
Bco.: _____

Nota de Crédito para la cuenta Nro. 790/30.
Bco. de la Nación Argentina, Suc. Plaza de Mayo.

SELLAR AL DORSO
Para el Banco

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Av. Paseo Colón 285 (C1063AC0) CAPITAL

Para el Ente Recaudador

Nro. Correlativo: 1838703

Fec. Emision: 02/02/2023

Nro. Boleta: 5821159

Vencimiento	Importe a pagar
16/02/2023	$ 100,00

FORMA DE PAGO
Efvo. ☐ Cheque ☐ Nro.: _____
Bco.: _____

Nota de Crédito para la cuenta Nro. 790/30. Bco. de la Nación Argentina, Suc. Plaza de Mayo.

No escribir ni sellar debajo de esta línea

SELLAR AL DORSO

23300058211591838703000010000

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
VALIDO EM TODO O TERRITÓRIO NACIONAL, QUALQUER ACRÉSCIMO, RASURA OU EMENDA, INVALIDA ESTE DOCUMENTO

LIVRO Nº 0259 PÁGINA(S) 002/002

REVOGAÇÃO DE PROCURAÇÃO BASTANTE QUE FAZ: **TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA**, NA FORMA ABAIXO:

SAIBAM quantos este público instrumento de revogação de procuração bastante virem que, aos dez (10) dias do mês de janeiro (01) do ano de dois mil e vinte e três (2023), em diligência na Avenida Ordem e Progresso, nº. 157, Conjunto 1505 - Bloco C - Condomínio United Work, Barra Funda, município e comarca da Capital do Estado de São Paulo, perante mim, Oficial Substituto que esta subscreve, compareceu como outorgante: **TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA**, Sociedade Empresária Limitada, inscrita no CNPJ sob nº 06.084.614/0001-85, com Matriz estabelecida na cidade de São Paulo/SP, na Avenida Ordem e Progresso, nº. 157, Conjunto 1505 - Bloco C - Condomínio United Work, Barra Funda, CEP 01141-030, com seu Contrato Social Consolidado em 14 de setembro de 2022, devidamente registrado na Junta Comercial do Estado de São Paulo - JUCESP, sob nº 610.387/22-4 em sessão de 11/10/2022, cuja cópia digitalizada encontra-se arquivada nesta Serventia na pasta eletrônica nº 11/2022, neste ato e de acordo com o Capítulo III do referido contrato, é representada por seu administrador, **CARLOS DANIEL GANDULFO**, argentino, casado, Empresário, portador da Cédula de Identidade para estrangeiros RNE nº V3323177-SE/DPMAF/SP e inscrito no CPF/MF nº 226.277.098-01, residente e domiciliado na cidade de São Paulo/SP, na Rua Manoel da Nóbrega, nº 354, cj. 46, Paraíso, o qual declara expressamente inexistir posteriores alterações além da supra citada. Identificada e reconhecida como a própria por mim, mediante a documentação acima apresentada, cuja capacidade reconheço, do que dou fé. E, pela outorgante, na forma como está representada, me foi dito, que por este público instrumento e na melhor forma de direito, **R E V O G A**, como de fato revogado tem, a **procuração** que outorgou para **DR. FRANCISCO CARLOS TURZI**, argentino, com Documento Nacional Argentino nº 29.317.788, advogado, residente na Rua Reconquista 629, Primeiro Andar, Unidade 2 da Cidade Autônoma de Buenos Aires e domicílio eletrônico em fct@turzi. com.a, que foi lavrada **nesta SERVENTIA**, no *livro 251, páginas 353/354, aos 28 de janeiro de 2022,* obrigando-se ela outorgante, a levar ao conhecimento do procurador, notificando-o, bem como providenciará todas as demais notificações e/ou comunicações que julgar convenientes, solicitando e autorizando que se faça à margem daquela procuração, a competente anotação de revogação. Assim o disse, do que dou fé. A pedido da outorgante lavrei este instrumento, que feito e lhe{/s} sendo lido em voz alta, aceita{/m} e assina{/m}. Nada mais. Oficial/Tabelião(ã): R$ 348,54; Estado: R$ 99,06; Secretaria da Fazenda: R$ 67,78; Ministério Público: R$ 16,72; Registro Civil: R$ 18,34; Tribunal de Justiça: R$ 23,92; Santa Casa: R$ 3,48;

União Internacional do Notariado Latino (Fundada em 1948)

CNJ CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA

BRASIL

APOSTILLE

(Convention de La Haye de 5 octobre 1961)

1. País: (Country / Pays):	REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
Este documento público (This public document / Le présent acte public)	
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)	JOÃO HENRIQUE CESAR RAMOS
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)	OFICIAL SUBSTITUTO
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau / timbre de)	1227211PR00000024054723U - ORCPN 20° SUB. JD. AMERICA - SÃO PAULO - SP
Certificado (Certified / Attesté)	
5. Em: (At / À): SÃO PAULO	6. No dia: (The / Le): 10/01/2023
7. Por: (By / Par): MARIA STELLA UBUKATA BROSSI	
8. Nº: (Nº / Sous nº): 0039992-23	
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)	10. Firma: (Signature) Assinatura Eletrônica / Electronic Signature / Signature Électronique

Tipo de Documento: (Type of document / Type d'acte) Procuração - Pública - Livro Nº 0259 - Páginas 002/002

Nome do titular: (Name of holder of document / Nom du titulaire) TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA

Esta Apostila certifica apenas a assinatura, a capacidade do signatário e, quando apropriado, o selo ou carimbo constantes no documento público. Ela não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, les sceau ou le timbre dont cet acte public est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

A autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica bem como o documento público subjacente, podem ser verificadas em:

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, along with the underlying public document, may be verified at:

L'authenticité de cette Apostille, cette signature électronique, ainsi que de l'acte public sous-jacent peut être vérifiée sur:

https://apostil.org.br

A presente Apostila foi firmada com assinatura eletrônica, conforme a Lei nº 11.419/2006.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law nº 11.419/2006.

Cette Apostille a été signée par une signature électronique, d'après la Loi nº 11.419/2006.

Dúvidas a respeito desta Apostila entrar em contato com a Ouvidoria do CNJ:

Any questions about this Apostille may be directed to the Ombudsman of the CNJ:

Veuillez contacter l'Ombudsman de la CNJ pour toute question relative à cette Apostille:

(61) 3772-7800

servicos@notariado.org.br

Por favor, utilize este QR Code para checar a autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subjacente também está disponível na mesma página.

Please use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also accessible from the same page.

Veuillez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur la même page.

Código (Code / Code)
0039992-23
CRC
6368B56B

Apostil

BR 122721 003772222 BR 122721 003772222

BRASIL APOSTILA APOSTILLE CNJ

Selo digital nº: 1227211TRO00000240569236G - Valor R$: R$ 0,00

1227211PR00000024054723U - Valor R$: R$ 585,28

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
Estado de São Paulo

Município (ISS): R$ 7,44; Total: R$ 585,28. Guia 002/2023. Eu (a) LUIZ FERNANDO DA SILVA, Escrevente Autorizado, a lavrei e digitei. Eu (a) JOÃO HENRIQUE CESAR RAMOS, Oficial Substituto, a subscrevo e assino. (aa) **CARLOS DANIEL GANDULFO** | **JOÃO HENRIQUE CESAR RAMOS.** Nada Mais. Porto, por fé, ser este cópia do original ao qual se reporta. Trasladada em seguida. Eu, _____, JOÃO HENRIQUE CESAR RAMOS, Oficial Substituto, conferi, dou fé e assino em público e raso.

EM TEST° _____ DA VERDADE.

JOÃO HENRIQUE CESAR RAMOS
Oficial Substituto

---------- TRADUCCIÓN PÚBLICA ----------

REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Válido en todo el territorio nacional. Cualquier adulteración, enmienda o entrelínea invalida este documento

OFICIAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

20° SUBDITRITO DE JARDIM AMÉRICA – SAN PABLO – SP

LIANA VARZELLA MIMARY // LIBRO Nº 0259 – PÁGINA 002/002

REVOCACIÓN DE PODER QUE OTORGA: **TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ----------

A los diez (10) días del mes de enero (01) del año dos mil veintitrés (2023), en diligencia en la Avenida Ordem e Progresso nº 157, Conjunto 1505 – Bloco C – Condominio United Work, Barra Funda, municipio y distrito de la Capital del Estado de San Pablo, ante mí, Oficial Sustituto que suscribe al pie, compareció: **TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA**, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, registrada en el CNPJ con el nº 06.084.614/0001-85, con sede en la ciudad de San Pablo/SP, en la Avenida Ordem e Progresso nº 157, Conjunto 1505 – Bloco C – Condominio United Work, Barra Funda, Código Postal: 01141-030, con su Contrato Social Consolidado el 14 de septiembre de 2022, debidamente inscrito en la Junta Comercial del Estado de San Pablo - JUCESP, bajo el nº 610.387/22-4 en la sesión del 11/10/2022, cuya copia digitalizada se encuentra archivada en esta Delegación, en la carpeta electrónica nº 11/2022, que en este acto y de conformidad con el Capítulo III de dicho contrato, está representada por su administrador, **CARLOS DANIEL GANDULFO**, argentino, casado, empresario, titular de la cédula de identidad para extranjeros RNE nº V3323177-SE/DPMAF/SP e inscrito en el CPF/MF nº 226.277.098-01, residente y domiciliado en la ciudad de San Pablo/SP, en la Rua Manoel da Nóbrega nº 354, cj. 46, Paraíso, quien declara expresamente que no existen cambios posteriores más allá del anterior. El compareciente es identificado y reconocido como tal, por mí, a través de la documentación presentada anteriormente, y cuya capacidad reconozco, doy fe. En estos términos, y en la forma en que dicho compareciente se presenta, me manifestó que a través de este instrumento público y en la mejor forma de derecho

REVOCA, como de hecho hace, el **poder** otorgado al **Dr. FRANCISCO CARLOS TURZI**, argentino, titular del Documento Nacional Argentino nº 29.317.788, abogado, domiciliado en la calle Reconquista nº 629, piso 1º, Unidad 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico fct@turzi.com.ar, que fue labrado en esta Delegación, en el libro 251, páginas 353/354, el 28 de enero de 2022, obligándose el compareciente a poner el hecho en conocimiento del apoderado, notificándolo, comunicando y notificando también lo que considere necesario, solicitando y autorizando que se proceda a efectuar la anotación marginal de la competente revocación en dicho poder. Así lo manifestó, doy fe. A pedido del compareciente labré este instrumento que, confeccionado y leído en voz alta, acepta y firma. Es todo. Oficial/Notario(a): R$ 348,54; Estado: R$ 99,06; Departamento de Finanzas: R$ 67,78; Ministerio Público: R$ 16,72; Registro Civil: R$ 18,34; Tribunal de Justicia: R$ 23,92; Santa Casa: R$ 3,48; Municipio (ISS): R$ 7,44; Total: R$ 585,28. Comprobante 002/2023. (Fdo.) LUIS FERNANDO DA SILVA, Escribano Autorizado, lo labré y confeccioné. Yo (Fdo.) JOÃO HENRIQUE CESAR RAMOS – Oficial Sustituto – lo suscribo y firmo. (Fdo.) CARLOS DANIEL GANDULFO // JOÃO HENRIQUE CESAR RAMOS. Es todo. Doy fe que la presente es copia fiel de su original, al que me reporto. Pasado a testimonio. Yo (Fdo.) JOÃO HENRIQUE CESAR RAMOS – Oficial Sustituto – cotejé, doy fe y firmo en la sala de mi público despacho. ----------

En testimonio de veracidad. (Fdo.) JOÃO HENRIQUE CESAR RAMOS – Oficial Sustituto –

[N.T.: sigue sello del Registro Civil] ----------

Estampilla digital nº: 1227211TR000000024056923G – Valor R$: R$ 0,00 ----------

[N.T.: sigue código QR] 1227211PR000000024054723U – Valor R$: R$ 585,28 ----------

Para cotejar la procedencia de este documento efectúe la lectura del QR impreso o ingrese a https://selodigital.tjsp.jus.br ----------

--*-*-*-*

CNJ - Consejo Nacional de Justicia

BRASIL - Apostille (Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País: República Federativa de Brasil - Este documento público - 2. Fue firmado por: João Henrique Cesar Ramos - 3. En calidad de: Oficial Sustituto - 4. Consta el sello 1227211PR000000024054723U del 20° Sub. de Jd. América, San Pablo-SP. // CERTIFICADO en San Pablo, en fecha 10 de enero de 2023, por Maria Stella Ubukata Brossi, bajo el N° 0039992-23. [sello] Firma: [firma electrónica]. ----------

Tipo de documento: Poder – Inst. Público n° 0259 – Páginas 002/002. ----------

Nombre del titular: TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA. ----------

Esta apostilla apenas certifica la firma, la capacidad del firmante y, cuando corresponde, la estampilla o sello que obra en el documento público, pero no se expide sobre el contenido del documento para el que fue emitido. ---------- ----------

La autenticidad de esta apostilla y de su firma electrónica, así como del documento público subyacente, pueden ser verificados en https:/apostil.org.br. ---------- ----------

La presente apostilla fue firmada con firma electrónica, según Ley n° 11.419/2006. ----------

Por eventuales dudas sobre esta apostilla comuníquese con la Secretaría del CNJ. ----------

Por favor, utilice este QR code para cotejar la autenticidad de esta Apostilla y de su firma electrónica. En la misma página hay una copia disponible de este documento público. ----------

[Sigue código QR y otros datos alfanuméricos -//- BR 122721 003772222.] ----------

Es traducción fiel al español del documento adjunto redactado en idioma portugués. Buenos Aires, 12 de enero de 2023. ----------

Firmado digitalmente por PALACIOS Pablo Andres
Fecha: 2023.01.12 20:46:50 -03'00'

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

República Argentina
Ley 20305

LEGALIZACIÓN

El COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10 inc. d) de la Ley 20305, certifica que el/la Traductor/a Público/a **PALACIOS, PABLO ANDRÉS**

cuya firma digital consta en la traducción pública adjunta, se encuentra matriculado/a en esta institución en el idioma **PORTUGUÉS [TOMO 14 - FOLIO 176]**

Asimismo, se deja constancia de que el/la profesional está habilitado/a por esta institución para firmar documentos en su calidad de Traductor/a Público/a.

Firmado digitalmente por: **MORGUNOVSKY MICHELL, JACOBO ARIEL**

Identificador de legalización: **167356734211257029606 3c09c6e84ed4**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **16/01/2023**

Departamento de Legalizaciones
Firma de Traductor Legalizada

Firmado digitalmente por MORGUNOVSKY MICHELL Jacobo Ariel
Fecha: 2023.01.16 15:33:44 -03'00'

Legalización firmada digitalmente conforme a la Ley 25506, a la Ley 2751 y sus reglamentaciones complementarias.

ESTA LEGALIZACIÓN NO IMPLICA JUICIO ALGUNO SOBRE EL CONTENIDO DE LA TRADUCCIÓN PÚBLICA Y SERÁ VÁLIDA ÚNICAMENTE SI ESTÁ FIRMADA DIGITALMENTE POR LA PERSONA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL CTPCBA.

Para verificar documentos digitales, ingrese a:
https://firmar.gob.ar/validar.html
Para saber cómo visualizar la totalidad de los documentos embebidos en este archivo .pdf, ingrese a:
https://www.traductores.org.ar/matriculados/firma-digital/
Para verificar la validez de esta legalización, ingrese a:
https://www.traductores.org.ar/publico/como-verifico-una-legalizacion-digital/

Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

By virtue of the authority vested in the COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CTPCBA) (Buenos Aires Sworn Translators Association), by Argentine law No. 20305 section 10(d), I hereby CERTIFY that the Certified Translator whose digital signature is affixed on the document attached hereto is registered with this Association. This certification does not imply any opinion on the contents of the translation and will be valid only if digitally signed by the duly authorized signatory of the CTPCBA.

Vu par le COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CTPCBA) (Ordre des Traducteurs Officiels de la ville de Buenos Aires), en vertu des attributions qui lui ont été accordées par l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20305, CERTIFIE que le Traducteur/Traductrice Officiel/le, dont la signature numérique est apposée sur le document ci-joint, est inscrit/e à cette Institution. Cette légalisation n'implique aucun avis sur le contenu de la traduction et ne sera pas valable sans la signature numérique du fonctionnaire habilité par le CTPCBA.

Il COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CTPCBA) (Ordine dei Traduttori abilitati della Citta di Buenos Aires) , in virtù delle facoltà conferite dall'articolo 10, lettera d) della legge 20.305, CERTIFICA che la Traduttrice Giurata/il Traduttore Giurato, la cui firma digitale si riporta sul documento allegato, è registrata/o presso questo Ente. Questa legalizzazione non prevede alcun giudizio sul contenuto della traduzione e non sarà valida senza la relativa firma digitale del funzionario autorizzato dal CTPCBA.

Por meio desta legalização, o COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CTPCBA) (Colégio dos Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires), no uso de suas atribuições e em conformidade com o artigo 10, alínea "d", da Lei 20.305, CERTIFICA que a Tradutora Pública/o Tradutor Público cuja assinatura digital consta no documento anexo, está inscrita/o nesta instituição. Este reconhecimento não diz a respeito do conteúdo da tradução e não será válido sem a assinatura digital correspondente ao funcionário habilitado pelo CTPCBA.

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CTPCBA) (Kammer der vereidigten Übersetzerinnen und Übersetzer der Stadt Buenos Aires). Kraft der Befugnisse, die ihr gem. Art. 10 Abs. d) des Gesetzes Nr. 20.305 zustehen, bescheinigt diese Kammer hiermit lediglich, dass die vereidigte Übersetzerin bzw. der vereidigte Übersetzer, deren/dessen digitale Signatur auf vorstehend beigefügter Urkunde gesetzt ist, dieser Berufskammer angehört. Diese Beglaubigung bezieht sich nicht auf den Inhalt der Übersetzung und ist nur mit der entsprechenden digitalen Signatur der bzw. des von der CTPCBA ermächtigten Bestätigungsbefugten gültig.

TRADUCCIÓN PÚBLICA

REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Válido en todo el territorio nacional. Cualquier adulteración, enmienda o entrelínea invalida este documento

OFICIAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

20° SUBDITRITO DE JARDIM AMÉRICA – SAN PABLO – SP

LIANA VARZELLA MIMARY // LIBRO N° 0259 – PÁGINA 002/002

REVOCACIÓN DE PODER QUE OTORGA: **TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A los diez (10) días del mes de enero (01) del año dos mil veintitrés (2023), en diligencia en la Avenida Ordem e Progresso n° 157, Conjunto 1505 – Bloco C – Condominio United Work, Barra Funda, municipio y distrito de la Capital del Estado de San Pablo, ante mí, Oficial Sustituto que suscribe al pie, compareció: **TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA**, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, registrada en el CNPJ con el n° 06.084.614/0001-85, con sede en la ciudad de San Pablo/SP, en la Avenida Ordem e Progresso n° 157, Conjunto 1505 – Bloco C – Condominio United Work, Barra Funda, Código Postal: 01141-030, con su Contrato Social Consolidado el 14 de septiembre de 2022, debidamente inscrito en la Junta Comercial del Estado de San Pablo - JUCESP, bajo el n° 610.387/22-4 en la sesión del 11/10/2022, cuya copia digitalizada se encuentra archivada en esta Delegación, en la carpeta electrónica n° 11/2022, que en este acto y de conformidad con el Capítulo III de dicho contrato, está representada por su administrador, **CARLOS DANIEL GANDULFO**, argentino, casado, empresario, titular de la cédula de identidad para extranjeros RNE n° V3323177-SE/DPMAF/SP e inscrito en el CPF/MF n° 226.277.098-01, residente y domiciliado en la ciudad de San Pablo/SP, en la Rua Manoel da Nóbrega n° 354, cj. 46, Paraíso, quien declara expresamente que no existen cambios posteriores más allá del anterior. El compareciente es identificado y reconocido como tal, por mí, a través de la documentación presentada anteriormente, y cuya capacidad reconozco, doy fe. En estos términos, y en la forma en que dicho compareciente se presenta, me manifestó que a través de este instrumento público y en la mejor forma de derecho

REVOCA, como de hecho hace, el **poder** otorgado al Dr. FRANCISCO CARLOS TURZI, argentino, titular del Documento Nacional Argentino nº 29.317.788, abogado, domiciliado en la calle Recamplista nº 629, piso 1º, Unidad 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico *fct@turzi.com.ar*, que fue labrado en esta Delegación, en el libro 251, páginas 353/354, el 28 de enero de 2022, obligándose el compareciente a poner el hecho en conocimiento del apoderado, notificándolo, comunicando y notificando también lo que considere necesario, solicitando y autorizando que se proceda a efectuar la anotación marginal de la competente revocación en dicho poder. Así lo manifestó, doy fe. A pedido del compareciente labro este instrumento que, confeccionado y leído en voz alta, acepta y firma. Es todo. Oficial/Notario(a): R$ 348,54; Estado: R$ 99,06; Departamento de Finanzas: R$ 67,78; Ministerio Público: R$ 16,72; Registro Civil: R$ 18,34; Tribunal de Justicia: R$ 23,92; Santa Casa: R$ 3,48; Municipio (ISS): R$ 7,44; Total: R$ 585,28. Comprobante 002/2023. (Fdo.) LUIS FERNANDO DA SILVA, Escribano Autorizado, lo labré y confeccioné. Yo (Fdo.) JOÃO HENRIQUE CESAR RAMOS Oficial Sustituto lo suscribo y firmo. (Fdo.) CARLOS DANIEL GANDULFO // JOÃO HENRIQUE CESAR RAMOS. Es todo. Doy fe que la presente es copia fiel de su original, al que me reporto. Pasado a testimonio. Yo (Fdo.) JOÃO HENRIQUE CESAR RAMOS Oficial Sustituto - cotejé, doy fe y firmo en la sala de mi público despacho. ----------

En testimonio de verdad. (Fdo.) JOÃO HENRIQUE CESAR RAMOS -- Oficial Sustituto --

[N.T.: sigue sello del Registro Civil] ----------

Estampilla digital nº: 12272111R00000024056923G -- Valor R$: R$ 0,00 ----------

[N.T.: sigue código QR] 12272111R00000024054723U -- Valor R$: R$ 585,28 ----------

Para cotejar la procedencia de este documento efectúe la lectura del QR impreso o ingrese a https://selodigital.tjsp.jus.br ----------

CNJ - Consejo Nacional de Justicia

BRASIL - Apostille (Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País: República Federativa do Brasil - Este documento público - 2. Foi firmado por: João Henrique Cesar Ramos - 3. Em calidad de: Oficial Substituto - 4. Consta el sello 122721DPR000000024054723U del 20º Sub. de Jd. América, San Pablo-SP. // CERTIFICADO en San Pablo, en fecha 10 de enero de 2023, por Maria Stella Ubukata Bossi, bajo el Nº 0039992-23. [sello] Firma: [firma electrónica]. ----------

Tipo de documento: Poder -- Inst. Público nº 0259 – Páginas 002/002. ----------

Nombre del titular: TELTELECOMUNICAÇÕES LTDA. ----------

Esta apostilla apenas certifica la firma, la capacidad del firmante y, cuando corresponde, la estampilla o sello que obra en el documento público, pero no se expide sobre el contenido del documento para el que fue emitido. ----------

La autenticidad de esta apostilla y de su firma electrónica, así como del documento público subyacente, pueden ser verificados en https://apostil.org.br. ----------

La presente apostilla fue firmada con firma electrónica, según Ley nº 11.419/2006. ----------

Por eventuales dudas sobre esta apostilla comuníquese con la Secretaría del CNJ. ----------

Por favor, utilice este QR code para cotejar la autenticidad de esta Apostilla y de su firma electrónica. En la misma página hay una copia disponible de este documento público. ----------

[Sigue código QR y otros datos alfanuméricos -//- BR 122721 0037722222.] ----------

Es traducción fiel al español del documento adjunto redactado en idioma portugués. Buenos Aires, 12 de enero de 2023. ----------

Firmado digitalmente por PALACIOS Pablo Andres
Fecha: 2023.01.12 20:46:50 -03'00'

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

República Argentina
Ley 20305

LEGALIZACIÓN

El COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10 inc. d) de la Ley 20305, certifica que el/la traductor/a Público/a **PALACIOS, PABLO ANDRÉS**

cuya firma digital consta en la traducción pública adjunta, se encuentra matriculado/a en esta institución en el idioma **PORTUGUÉS [TOMO 14 - FOLIO 176]**

Asimismo, se deja constancia de que el/la profesional está habilitado/a por esta institución para firmar documentos en su calidad de traductor/a Público/a.

Firmado digitalmente por: **MORGUNOVSKY MICHELL, JACOBO ARIEL**

Identificador de legalización: **167356734211257029606 3c09c6e84ed4**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **15/01/2023**

Departamento de Legalizaciones
Firma de Traducción Legalizada

Firmado digitalmente por MORGUNOVSKY MICHELL, Jacobo Ariel
Fecha: 2023.01.16 15:33:44 -03'00'

Legalización firmada digitalmente conforme a la Ley 25506, a la Ley 2751 y sus reglamentaciones complementarias.

ESTA LEGALIZACIÓN NO IMPLICA JUICIO ALGUNO SOBRE EL CONTENIDO DE LA TRADUCCIÓN PÚBLICA Y SERÁ VÁLIDA ÚNICAMENTE SI ESTÁ FIRMADA DIGITALMENTE POR LA PERSONA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL CTPCBA.

Para verificar documentos digitales, ingrese a:
https://firmar.gob.ar/validar.html
Para saber cómo visualizar la totalidad de los documentos embebidos en este archivo .pdf, ingrese a:
https://www.traductores.org.ar/traductoresfirma-digital/
Para verificar la validez de esta legalización, ingrese a:
https://www.traductores.org.ar/publicoboton-verifica-una-legalizacion-digital/

Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

By virtue of the authority vested in the COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CTPCBA) (Buenos Aires Sworn Translators Association), by Argentine law No. 20305 section 10(d), I hereby CERTIFY that the Certified Translator whose digital signature is affixed on the document attached hereto is registered with this Association. This certification does not imply any opinion on the contents of the translation and will be valid only if digitally signed by the duly authorized signatory of the CTPCBA.

Vu par le COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CTPCBA) (Ordre des Traducteurs Officiels de la ville de Buenos Aires), en vertu des attributions qui lui ont été accordées par l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20305, CERTIFIE que le Traducteur/Traductrice Officiel/le, dont la signature numérique est apposée sur le document ci-joint, est inscrit/e à cette Institution. Cette légalisation n'implique aucun avis sur le contenu de la traduction et ne sera pas valable sans la signature numérique du fonctionnaire habilité par le CTPCBA.

Il COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CTPCBA) (Ordine dei Traduttori abilitati della Città di Buenos Aires) , in virtù delle facoltà conferite dall'articolo 10, lettera d) della legge 20.305, CERTIFICA che la Traduttrice Giurata/il Traduttore Giurato, la cui firma digitale si riporta sul documento allegato, è registrata/o presso questo Ente. Questa legalizzazione non prevede alcun giudizio sul contenuto della traduzione e non sarà valida senza la relativa firma digitale del funzionario autorizzato dal CTPCBA.

Por meio desta legalização, o COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CTPCBA) (Colégio dos Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires), no uso de suas atribuições e em conformidade com o artigo 10, alínea "d", da Lei 20.305, CERTIFICA que a Tradutora Pública/o Tradutor Público cuja assinatura digital consta no documento anexo, está inscrita/o nesta instituição. Este reconhecimento não diz a respeito do conteúdo da tradução e não será válido sem a assinatura digital correspondente ao funcionário habilitado pelo CTPCBA.

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CTPCBA) (Kammer der vereidigten Übersetzerinnen und Übersetzer der Stadt Buenos Aires). Kraft der Befugnisse, die ihr gem. Art. 10 Abs. d) des Gesetzes Nr. 20.305 zustehen, bescheinigt diese Kammer hiermit lediglich, dass die vereidigte Übersetzerin bzw. der vereidigte Übersetzer, deren/dessen digitale Signatur auf vorstehend beigefügter Urkunde gesetzt ist, dieser Berufskammer angehört. Diese Beglaubigung bezieht sich nicht auf den Inhalt der Übersetzung und ist nur mit der entsprechenden digitalen Signatur der bzw. des von der CTPCBA ermächtigten Bestätigungsbefugten gültig.

Avda. Corrientes 1834 - C1045AAN – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel.: 4373-7173 y líneas rotativas.

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
VALIDO EM TODO TERRITÓRIO NACIONAL. QUALQUER ADULTERAÇÃO, RASURA OU EMENDA TORNA ESTE DOCUMENTO NULO.

LIVRO Nº 0259 PÁGINA(S) 003/004

PROCURAÇÃO BASTANTE QUE FAZ: **TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA**, NA FORMA ABAIXO:

SAIBAM quantos este público instrumento de procuração bastante virem que, aos dez (10) dias do mês de janeiro (01) do ano de dois mil e vinte e três (2023), em diligência na Avenida Ordem e Progresso, nº. 157, Conjunto 1505 - Bloco C - Condomínio United Work, Barra Funda, município e comarca da Capital do Estado de São Paulo, perante mim, Oficial Substituto que esta subscreve, compareceu como outorgante: **TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA**, Sociedade Empresária Limitada, inscrita no CNPJ sob nº 06.084.614/0001-85, com Matriz estabelecida na cidade de São Paulo/SP, na Avenida Ordem e Progresso, nº. 157, Conjunto 1505 - Bloco C - Condomínio United Work, Barra Funda, CEP 01141-030, com seu Contrato Social Consolidado em 14 de setembro de 2022, devidamente registrado na Junta Comercial do Estado de São Paulo - JUCESP, sob nº 610.387/22-4 em sessão de 11/10/2022, cuja cópia digitalizada encontra-se arquivada nesta Serventia na pasta eletrônica nº 11/2022, neste ato e de acordo com o Capítulo III do referido contrato, é representada por seu administrador, **CARLOS DANIEL CANDULFO**, argentino, casado, Empresário, portador da Cédula de Identidade para estrangeiros RNE nº V3323177-SE/DPMAF/SP e inscrito no CPF/MF nº 226.277.098-01, residente e domiciliado na cidade de São Paulo/SP, na Rua Manoel da Nóbrega, nº 354, cj. 46, Paraíso, o qual declara expressamente inexistir posteriores alterações além da supra citada. Identificada e reconhecida como a própria por mim, mediante a documentação acima apresentada, cuja capacidade reconheço, do que dou fé. E, pela outorgante, na forma como está representada, me foi dito, que por este público instrumento e na melhor forma de direito nomeia e constitui como seus procuradores, **FRANCISCO CANESE MENDEZ**, argentino, portador da DNI nº 24.560.868 e **NICANOR MORENO CROTTO**, argentino, portador da DNI nº 25.983.675, ambos advogados, com escritório profissional na Av L N Alem, 465 piso 1, Buenos Aires, Argentina; aos quais confere amplos, gerais e ilimitados poderes para, **ISOLADAMENTE**: o exercício de sua função, em especial os previstos no Art. 245, inciso 5, parágrafo segundo da Resolução Geral da Inspeção Geral de Justiça da Cidade de Buenos Aires nº 7/2015, Resolução Geral da Inspetoria Geral de Justiça da Cidade de Buenos Aires 2/20 e resoluções ampliatórias e modificatórias. Fica expressamente declarado que o novo representante legal gozará, dentro de seus poderes, de mandato amplo e especial para participar da constituição de empresas em nome da TEL TELECOMUNICACÕES Ltda. e/ou adquirir ações da empresa, exercer todos os direitos e cumprir todas as obrigações da referida sociedade na sua qualidade de sócia, incluindo participar em assembleias ordinárias e extraordinárias de acionistas, votar, contestar decisões, responder a intimações judiciais ou extrajudiciais que sejam feitas na sede social nos termos do artigo 122.º, alínea b), da Leil n.º 19.550 ou, se for o caso, no domicílio especial do representante, em tudo que se refira a essa qualidade e às obrigações e responsabilidades dela decorrentes. Da mesma forma, o mandato inclui os poderes de representação perante as autoridades nacionais, provinciais ou municipais de todos os tipos na República Argentina, incluindo as autoridades de registro, em particular a Inspetoria Geral de Justiça. Da mesma forma, está habilitada a: **I)** Assinar instrumentos públicos e/ou privados, responder perante a Inspetoria Geral de Justiça e qualquer autoridade administrativa ou judicial, nacional, provincial ou municipal da República Argentina, em assuntos relacionados com a Sociedade, e apresentar pedidos e outros instrumentos oficiais e particulares; **II)** Intervir na defesa dos interesses da sociedade perante todos os tipos de autoridades que representem os tribunais nacionais, provinciais ou municipais, em qualquer foro ou jurisdição, exercendo as ações pertinentes como autor ou réu, denunciante ou querelante ou em qualquer outro caráter, com poderes para apresentar contratos, escrituras, títulos, faturas e todos os tipos de documentos, promover ou contestar reclamações e reconvenções, participar de julgamentos orais, audiências e conferência de documentação, assinaturas e exames periciais, questionar, declinar ou ampliar jurisdições, absolver cargos e produzir toda espécie de provas e informações, interpor recursos judiciais, outorgar os instrumentos públicos e privados que se fizerem necessários, e praticar todos os demais atos, gestões e diligências para o melhor desempenho deste mandato; **III)** Proceder às diligências necessárias para comparecer perante as administrações públicas e autoridades nacionais, provinciais ou municipais, seus ministérios, secretarias, diretórios, repartições, departamentos e, especialmente, perante a Inspecção-Geral de Justiça, podendo apresentar-se com pedidos, solicitações, reclamações, denúncias, escrituras, documentos e informações, interpor recursos administrativos, ser notificado de resoluções, consensuais ou de

União Internacional do Notariado Latino
Fundado em 1948

CNJ CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA	**BRASIL** APOSTILLE (Convention de La Haye de 5 octobre 1961)

1. País: (Country / Pays):	REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
Este documento público (This public document / Le présent acte public)	
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)	JOÃO HENRIQUE CESAR RAMOS
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)	OFICIAL SUBSTITUTO
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau / timbre de)	1227211PR000000240548235 - ORCPN 20° SUB. JD. AMÉRICA - SÃO PAULO - SP
Certificado (Certified / Attesté)	
5. Em: (At / À): SÃO PAULO	6. No dia: (The / Le): 10/01/2023
7. Por: (By / Par): MARIA STELLA UBUKATA BROSSI	
8. Nº: (N° / Sous n°): 0040047-23	
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)	10. Firma: (Signature) Assinatura Eletrônica Electronic Signature Signature Électronique

Tipo de Documento:
(Type of document / Type d'acte) Procuração - Pública Nº 0259 - Páginas 003/004

Nome do titular:
(Name of holder of document / Nom du titulaire) TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA

Este Apostila certifica apenas a assinatura, a capacidade do signatário e, quando apropriado, o selo ou carimbo constantes no documento público. Ela não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, les sceau ou le timbre dont cet acte public est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

A autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica bem como o documento público subjacente, podem ser verificadas em:

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, along with the underlying public document, may be verified at:

L'authenticité de cette Apostille, dela signature électronique, ainsi que de l'acte public sous-jacent peut être vérifiée sur:

https://apostil.org.br

A presente Apostila foi firmada com assinatura eletrônica, conforme a Lei nº 11.419/2006.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law nº 11.419/2006.

Cette Apostille a été signée par une signature électronique, d'après la Loi nº 11.419/2006.

Dúvidas a respeito desta Apostila entrar em contato com a Ouvidoria do CNJ:

Any questions about this Apostille may be directed to the Ombudsman of the CNJ:

Veuillez contacter l'Ombudsman de la CNJ pour toute question relative à cette Apostille:

(61) 3772-7800

servicos@notariado.org.br

Por favor, utilize este QR Code para checar a autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subjacente também está disponível na mesma página.

Please use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also accessible from the same page.

Veuillez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur la même page.

Código (Code / Code)
0040047-23
CRC
F4284ECC

Apostil

BR 122721 003772223

BR 122721 003772223

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
Estado de São Paulo

recurso, formalizar instrumentos públicos ou privados e fazer retificações, ratificações, declarações, aceites, intimações, notificações e citações; IV) Representar a sociedade na qualidade de sócia em todas as assembleias, reuniões de sócios, ordinárias, extraordinárias ou especiais, de sociedades constituídas ou a constituir na República Argentina, com poderes para intervir, discutir, aprovar e votar as contas e balanços, relatórios, declaração de dividendos distribuídos, em ações ou em espécie, nomeação de diretores e síndicos, nomeação de presidente, reforma estatutária, aumentos de capital e emissão de ações ou qualquer outro assunto que deva ser considerado pelos acionistas, assinar atas de assembleias representativas da Sociedade, solicitar a essas representações o registo da sociedade representada no Livro de Assembleias, exercer o direito de preferência na subscrição de novas ações e efetuar integrações e, em geral, praticar todos os atos permitidos pela Lei de SA sociedades e pelo estatuto social, mais convenientes aos interesses da sociedade, intervir na constituição de sociedades na Cidade Autônoma de Buenos Aires, República Argentina, naquelas em que o outorgante atuará como sócio ou com a intenção de adquirir alguma participação em sociedades já constituídas na República Argentina, podendo outorgar as escrituras públicas ou particulares necessários à constituição da sociedade, participar no ato constitutivo, subscrever ações, efetuar os pagamentos necessários à integração em dinheiro, eleger os membros do conselho de administração e dos órgãos de fiscalização, fixar a sede e fixar os demais condições, modalidades e termos do Estatuto Social ou do contrato social; poderes ainda para representar a empresa outorgante como acionista da empresa argentina TEL TELECOMUNICACIONES S.A., CUIT: 30-71113655-6, e praticar todos os atos necessários para a destituição da diretoria da referida empresa, que está integrada por Mario Leonardo Turzi como Presidente e Matias Alejandro Garcete Suarez como Diretor Suplente, assinando todos os documentos que se fizerem necessários para o bom e fiel cumprimento do presente, ficando vedado o seu substabelecimento, autorizado apenas substabelecer os poderes para constituir advogados contidos da cláusula "ad judicia et extra". O mandato do representante legal vigorará pelo prazo de 02 (dois) anos a contar desta data, ou demais providências de conclusão do mandato ou representação previstas em lei. Os dados e elementos contidos neste instrumento foram fornecidos pela outorgante, na

---------- TRADUCCIÓN PÚBLICA ----------

REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Válido en todo el territorio nacional. Cualquier adulteración, enmienda o entrelínea invalida este documento

OFICIAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

20° SUBDITRITO DE JARDIM AMÉRICA – SAN PABLO – SP

LIANA VARZELLA MIMARY // LIBRO N° 0259 – PÁGINA 003/004

PODER QUE OTORGA: **TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ----------

A los diez (10) días del mes de enero (01) del año dos mil veintitrés (2023), en diligencia en la Avenida Ordem e Progresso n° 157, Conjunto 1505 – Bloco C – Condominio United Work, Barra Funda, municipio y distrito de la Capital del Estado de San Pablo, ante mí, Oficial Sustituto que suscribe al pie, compareció como poderdante: **TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA**, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, registrada en el CNPJ con el n° 06.084.614/0001-85, con sede en la ciudad de San Pablo/SP, en la Avenida Ordem e Progresso n° 157, Conjunto 1505 – Bloco C – Condominio United Work, Barra Funda, Código Postal: 01141-030, con su Contrato Social Consolidado el 14 de septiembre de 2022, debidamente inscrito en la Junta Comercial del Estado de San Pablo - JUCESP, bajo el n° 610.387/22-4 en la sesión del 11/10/2022, cuya copia digitalizada se encuentra archivada en esta Delegación, en la carpeta electrónica n° 11/2022, que en este acto y de conformidad con el Capítulo III de dicho contrato, está representada por su administrador, **CARLOS DANIEL GANDULFO**, argentino, casado, empresario, titular de la cédula de identidad para extranjeros RNE n° V3323177-SE/DPMAF/SP e inscrito en el CPF/MF n° 226.277.098-01, residente y domiciliado en la ciudad de San Pablo/SP, en la Rua Manoel da Nóbrega n° 354, cj. 46, Paraíso, quien declara expresamente que no existen cambios posteriores más allá del anterior. El compareciente es identificado y reconocido como tal, por mí, a través de la documentación presentada anteriormente, y cuya capacidad reconozco, doy fe. En estos términos, y en la forma en que dicho compareciente se presenta, me manifestó que a través de este instrumento público y en la

mejor forma de derecho nombra y constituye como sus apoderados a **FRANCISCO CANESE MENDEZ**, argentino, titular del documento DNI nº 24.560.868 y **NICANOR MORENO CROTTO**, argentino, titular del documento DNI nº 25.983.675, ambos abogados, con oficinas en la Avenida Leandro N. Alem nº 465, piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, a quienes confiere amplios, generales e ilimitados poderes, para: DE MANERA INDIVIDUAL: el ejercicio de su función, especialmente las previstas en el art. 245, inciso 5º, párrafo segundo de la Resolución General de la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires Nº 7/2015, Resolución General de la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires 2/20 y sus resoluciones ampliatorias y modificatorias. Se establece expresamente que el nuevo representante legal gozará, dentro de sus facultades, de un mandato amplio y especial para participar en la constitución de sociedades en nombre de TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA. y/o adquirir acciones de la sociedad, ejercer todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones de dicha sociedad en su calidad de socio, incluida la participación en asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, votar, impugnar decisiones, responder a citaciones judiciales o extrajudiciales realizadas en la sede social, de conformidad con el artículo 122, inciso b), de la Ley Nº 19.550 o, en su caso, en el domicilio especial del representante, en todo lo que se refiera a esa calidad y a las obligaciones y responsabilidades que de ella se deriven. Del mismo modo, el mandato incluye facultades de representación ante autoridades nacionales, provinciales o municipales de todo tipo en la República Argentina, incluidas las autoridades de registro, en particular la Inspección General de Justicia. Asimismo, está facultado para: **I)** Suscribir instrumentos públicos y/o privados, para responder ante la Inspección General de Justicia y cualquier autoridad administrativa o judicial, nacional, provincial o municipal de la República Argentina, en asuntos relacionados con la Sociedad, y presentar solicitudes y otros instrumentos oficiales y particulares; **II)** Intervenir en la defensa de los intereses de la sociedad ante toda clase de autoridades representativas de tribunales nacionales, provinciales o municipales, en cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones pertinentes como actor o demandado, denunciante o querellante o en cualquier otro carácter, con facultades para

presentar contratos, escrituras, títulos, facturas y toda clase de documentos, promover o impugnar reclamos y reconvenciones, participar en juicios orales, audiencias y cotejo de documentos, firmas y exámenes periciales, cuestionar, declinar o ampliar jurisdicciones, absolver posiciones y producir todo tipo de pruebas e información, presentar recursos legales, otorgar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, y practicar todos los demás actos, gestiones y diligencias para el mejor desempeño de este mandato; III) Realizar las gestiones necesarias para comparecer ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus ministerios, secretarías, directorios, oficinas, departamentos y, especialmente, ante la Inspección General de Justicia, pudiendo presentar pedidos, solicitudes, reclamos, quejas, denuncias, escrituras, documentos e informaciones, interponer recursos administrativos, ser notificado de resoluciones, consensuadas o de recurso, formalizar instrumentos públicos o privados y hacer correcciones, ratificaciones, declaraciones, aceptaciones, intimaciones, notificaciones y citaciones; IV) Representar a la sociedad como socio en todas las asambleas, reuniones de socios, ordinarias, extraordinarias o especiales, de sociedades constituidas o por constituirse en la República Argentina, con facultades para intervenir, discutir, aprobar y votar las cuentas y balances, informes, declaración de dividendos distribuidos, en acciones o en especie, nombramiento de directores y síndicos, nombramiento de presidente, reforma estatutaria, aumentos de capital y emisión de acciones o cualquier otro asunto que deba ser considerado por los accionistas, firmar actas de las asambleas representativas de la Sociedad, solicitar a estas representaciones el registro de la sociedad representada en el Libro de Asambleas, ejercer el derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones y realizar integraciones y, en general, realizar todos los actos permitidos por la Ley de Sociedades SA y por los estatutos, más convenientes a los intereses de la sociedad, para intervenir en la constitución de sociedades en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en aquellas en las que el poderdante actúe como socio o con la intención de adquirir alguna participación en sociedades ya constituidas en la República Argentina, pudiendo otorgar las escrituras públicas o privadas necesarias para la constitución de sociedades, participar en el acto

constitutivo, suscribir acciones, efectuar los pagos necesarios para la integración en efectivo, elegir a los miembros del consejo de administración y de los órganos de supervisión, fijar la sede y las demás condiciones, modalidades y términos del estatuto social o del contrato social; otorgando facultades también para representar a la sociedad poderdante como accionista de la sociedad argentina TEL TELECOMUNICACIONES S.A., CUIT: 30-71113655-6, y para realizar todos los actos necesarios para la destitución del directorio de dicha sociedad, que está integrado por Mario Leonardo Turzi como Presidente y Matías Alejandro Garcete Suárez como Director Suplente, firmando todos los documentos que sean necesarios para el buen y fiel cumplimiento del presente, quedando prohibida la sustitución del presente. Los apoderados apenas quedan autorizados a sustituir poderes para constituir apoderados con la cláusula "*ad judicia et extra*". **El mandato del representante legal estará vigente por un período de 02 (dos) años a partir de esta fecha, o por el tiempo que derive de otras condiciones de finalización o representación previstos por la ley**. Los datos y elementos contenidos en este instrumento fueron proporcionados por el compareciente, en la forma representada, que se responsabiliza por ellos. Así lo manifestó, doy fe. A petición del otorgante, en la forma en que está representada, labré este instrumento que, confeccionado y leído en voz alta, acepta y firma. Es todo. Oficial/Notario(a): R$ 348,54; Estado: R$ 99,06; Departamento de Finanzas: R$ 67,78; Ministerio Público: R$ 16,72; Registro Civil: R$ 18,34; Tribunal de Justicia: R$ 23,92; Santa Casa: R$ 3,48; Municipio (ISS): R$ 7,44; Total: R$ 585,28. Comprobante 002/2023. (Fdo.) CARLOS DANIEL GANDULFO // JOÃO HENRIQUE CESAR RAMOS. Es todo. Doy fe que la presente es copia fiel de su original, al que me reporto. Pasado a testimonio. Yo (Fdo.) JOÃO HENRIQUE CESAR RAMOS – Oficial Sustituto – cotejé doy fe y firmo en la sala de mi público despacho. ----------

En testimonio de veracidad. (Fdo.) JOÃO HENRIQUE CESAR RAMOS – Oficial Sustituto –

[N.T.: sigue sello del Registro Civil] ----------

Estampilla digital n°: 1227211TR000000024057023X – Valor R$: R$ 0,00 ----------

[N.T.: sigue código QR] 1227211PR000000024054823S – Valor R$: R$ 585,28 ----------

Para cotejar la procedencia de este documento efectúe la lectura del QR impreso o ingrese a https://selodigital.tjsp.jus.br ----------

*_*_*_*_*_*

CNJ - Consejo Nacional de Justicia

BRASIL - Apostille (Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País: República Federativa de Brasil - Este documento público - 2. Fue firmado por: João Henrique Cesar Ramos - 3. En calidad de: Oficial Sustituto - 4. Consta el sello 1227211PR000000024054823S del 20° Sub. de Jd. América, San Pablo-SP. // CERTIFICADO en San Pablo, en fecha 10 de enero de 2023, por Maria Stella Ubukata Brossi, bajo el N° 0040047-23. [sello] Firma: [firma electrónica]. ----------

Tipo de documento: Poder – Inst. Público n° 0259 – Páginas 003/004. ----------

Nombre del titular: TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA. ----------

Esta apostilla apenas certifica la firma, la capacidad del firmante y, cuando corresponde, la estampilla o sello que obra en el documento público, pero no se expide sobre el contenido del documento para el que fue emitido. ----------

La autenticidad de esta apostilla y de su firma electrónica, así como del documento público subyacente, pueden ser verificados en https:/apostil.org.br. ----------

La presente apostilla fue firmada con firma electrónica, según Ley n° 11.419/2006. ----------

Por eventuales dudas sobre esta apostilla comuníquese con la Secretaría del CNJ. ----------

Por favor, utilice este QR code para cotejar la autenticidad de esta Apostilla y de su firma electrónica. En la misma página hay una copia disponible de este documento público. ----------

[Sigue código QR y otros datos alfanuméricos -//- BR 122721 003772223.] ----------

Es traducción fiel al español del documento adjunto redactado en idioma portugués. Buenos Aires, 12 de enero de 2023. ----------

Firmado digitalmente por PALACIOS Pablo Andres
Fecha: 2023.01.12 20:44:14 -03'00'

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

República Argentina
Ley 20305

LEGALIZACIÓN

El COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10 inc. d) de la Ley 20305, certifica que el/la Traductor/a Público/a **PALACIOS, PABLO ANDRÉS**

cuya firma digital consta en la traducción pública adjunta, se encuentra matriculado/a en esta institución en el idioma **PORTUGUÉS [TOMO 14 - FOLIO 176]**

Asimismo, se deja constancia de que el/la profesional está habilitado/a por esta institución para firmar documentos en su calidad de Traductor/a Público/a.

Firmado digitalmente por: **MORGUNOVSKY MICHELL, JACOBO ARIEL**

Identificador de legalización: **167356734229717533363c09c6e82f51**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **16/01/2023**

Departamento de Legalizaciones
Firma de Traductor Legalizada

Firmado digitalmente por MORGUNOVSKY MICHELL Jacobo Ariel
Fecha: 2023.01.16 15:33:15 -03'00'

Legalización firmada digitalmente conforme a la Ley 25506, a la Ley 2751 y sus reglamentaciones complementarias.

ESTA LEGALIZACIÓN NO IMPLICA JUICIO ALGUNO SOBRE EL CONTENIDO DE LA TRADUCCIÓN PÚBLICA Y SERÁ VÁLIDA ÚNICAMENTE SI ESTÁ FIRMADA DIGITALMENTE POR LA PERSONA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL CTPCBA.

Para verificar documentos digitales, ingrese a:
https://firmar.gob.ar/validar.html
Para saber cómo visualizar la totalidad de los documentos embebidos en este archivo .pdf, ingrese a:
https://www.traductores.org.ar/matriculados/firma-digital/
Para verificar la validez de esta legalización, ingrese a:
https://www.traductores.org.ar/publico/como-verifico-una-legalizacion-digital/

Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

By virtue of the authority vested in the COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CTPCBA) (Buenos Aires Sworn Translators Association), by Argentine law No. 20305 section 10(d), I hereby CERTIFY that the Certified Translator whose digital signature is affixed on the document attached hereto is registered with this Association. This certification does not imply any opinion on the contents of the translation and will be valid only if digitally signed by the duly authorized signatory of the CTPCBA.

Vu par le COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CTPCBA) (Ordre des Traducteurs Officiels de la ville de Buenos Aires), en vertu des attributions qui lui ont été accordées par l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20305, CERTIFIE que le Traducteur/Traductrice Officiel/le, dont la signature numérique est apposée sur le document ci-joint, est inscrit/e à cette Institution. Cette légalisation n'implique aucun avis sur le contenu de la traduction et ne sera pas valable sans la signature numérique du fonctionnaire habilité par le CTPCBA.

Il COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CTPCBA) (Ordine dei Traduttori abilitati della Citta di Buenos Aires) , in virtù delle facoltà conferite dall'articolo 10, lettera d) della legge 20.305, CERTIFICA che la Traduttrice Giurata/il Traduttore Giurato, la cui firma digitale si riporta sul documento allegato, è registrata/o presso questo Ente. Questa legalizzazione non prevede alcun giudizio sul contenuto della traduzione e non sarà valida senza la relativa firma digitale del funzionario autorizzato dal CTPCBA.

Por meio desta legalização, o COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CTPCBA) (Colégio dos Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires), no uso de suas atribuições e em conformidade com o artigo 10, alínea "d", da Lei 20.305, CERTIFICA que a Tradutora Pública/o Tradutor Público cuja assinatura digital consta no documento anexo, está inscrita/o nesta instituição. Este reconhecimento não diz a respeito do conteúdo da tradução e não será válido sem a assinatura digital correspondente ao funcionário habilitado pelo CTPCBA.

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CTPCBA) (Kammer der vereidigten Übersetzerinnen und Übersetzer der Stadt Buenos Aires). Kraft der Befugnisse, die ihr gem. Art. 10 Abs. d) des Gesetzes Nr. 20.305 zustehen, bescheinigt diese Kammer hiermit lediglich, dass die vereidigte Übersetzerin bzw. der vereidigte Übersetzer, deren/dessen digitale Signatur auf vorstehend beigefügter Urkunde gesetzt ist, dieser Berufskammer angehört. Diese Beglaubigung bezieht sich nicht auf den Inhalt der Übersetzung und ist nur mit der entsprechenden digitalen Signatur der bzw. des von der CTPCBA ermächtigten Bestätigungsbefugten gültig.

TRADUCCIÓN PÚBLICA

REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Válido en todo el territorio nacional. Cualquier adulteración, enmienda o entrelínea invalida este documento

OFICIAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

20° SUBDITRITO DE JARDIM AMÉRICA – SAN PABLO – SP

LIANA VARZELLA MIMARY // LIBRO N° 0259 – PÁGINA 003/004

PODER QUE OTORGA: **TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA.** EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A los diez (10) días del mes de enero (01) del año dos mil veintitrés (2023), en diligencia en la Avenida Ordem e Progresso n° 157, Conjunto 1505 – Bloco C – Condomínio United Work, Barra Funda, municipio y distrito de la Capital del Estado de San Pablo, ante mí, Oficial Sustituto que suscribe al pie, compareció como poderdante: **TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA.**, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, registrada en el CNPJ con el n° 06.084.614/0001-85, con sede en la ciudad de San Pablo/SP, en la Avenida Ordem e Progresso n° 157, Conjunto 1505 – Bloco C – Condomínio United Work, Barra Funda, Código Postal: 01141-030, con su Contrato Social Consolidado el 14 de septiembre de 2022, debidamente inscrito en la Junta Comercial del Estado de San Pablo - JUCESP, bajo el n° 610.387/22-4 en la sesión del 11/10/2022, cuya copia digitalizada se encuentra archivada en esta Delegación, en la carpeta electrónica n° 11/2022, que en este acto y de conformidad con el Capítulo III de dicho contrato, está representada por su administrador, **CARLOS DANIEL GANDULFO**, argentino, casado, empresario, titular de la cédula de identidad para extranjeros RNE n° V3323177-SE/DPMAF/SP e inscrito en el CPF/MF n° 226.277.098-01, residente y domiciliado en la ciudad de San Pablo/SP, en la Rua Manoel da Nóbrega n° 354, cj. 46, Paraíso, quien declara expresamente que no existen cambios posteriores más allá del anterior. El compareciente es identificado y reconocido como tal, por mí, a través de la documentación presentada anteriormente, y cuya capacidad reconozco, doy fe. En estos términos, y en la forma en que dicho compareciente se presenta, me manifestó que a través de este instrumento público y en la

mejor forma de derecho nombra y constituye como sus apoderados a FRANCISCO CANESE MENDEZ, argentino, titular del documento DNI nº 24.560.868 y NICANOR MORENO CIOTTO, argentino, titular del documento DNI nº 25.983.675, ambos abogados, con oficinas en la Avenida Leandro N. Alem nº 465, piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, a quienes confiere amplios, generales e ilimitados poderes, para: DE MANERA INDIVIDUAL: el ejercicio de su función, especialmente las previstas en el art. 245, inciso 5º, párrafo segundo de la Resolución General de la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires Nº 7/2015, Resolución General de la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires 2/20 y sus resoluciones ampliatorias y modificatorias. Se establece expresamente que el nuevo representante legal gozará, dentro de sus facultades, de un mandato amplio y especial para participar en la constitución de sociedades en nombre de TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA. y/o adquirir acciones de la sociedad, ejercer todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones de dicha sociedad en su calidad de socio, incluida la participación en asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, votar, impugnar decisiones, responder a citaciones judiciales o extrajudiciales realizadas en la sede social, de conformidad con el artículo 122, inciso b), de la Ley Nº 19.550 o, en su caso, en el domicilio especial del representante, en todo lo que se refiera a esa calidad y a las obligaciones y responsabilidades que de ella se deriven. Del mismo modo, el mandato incluye facultades de representación ante autoridades nacionales, provinciales o municipales de todo tipo en la República Argentina, incluidas las autoridades de registro, en particular la Inspección General de Justicia. Asimismo, está facultado para: **I)** Suscribir instrumentos públicos y/o privados, para responder ante la Inspección General de Justicia y cualquier autoridad administrativa o judicial, nacional, provincial o municipal de la República Argentina, en asuntos relacionados con la Sociedad, y presentar solicitudes y otros instrumentos oficiales y particulares; **II)** Intervenir en la defensa de los intereses de la sociedad ante toda clase de autoridades representativas de tribunales nacionales, provinciales o municipales, en cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones pertinentes como actor o demandado, denunciante o querellante o en cualquier otro carácter, con facultades para

presentar contratos, escrituras, títulos, facturas y toda clase de documentos, promover o impugnar reclamos y reconvenciones, participar en juicios orales, audiencias y cotejo de documentos, firmas y exámenes periciales, cuestionar, declinar o ampliar jurisdicciones, absolver posiciones y producir todo tipo de pruebas e información, presentar recursos legales, otorgar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, y practicar todos los demás actos, gestiones y diligencias para el mejor desempeño de este mandato; III) Realizar las gestiones necesarias para comparecer ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus ministerios, secretarías, directorios, oficinas, departamentos y, especialmente, ante la Inspección General de Justicia, pudiendo presentar pedidos, solicitudes, reclamos, quejas, denuncias, escrituras, documentos e informaciones, interponer recursos administrativos, ser notificado de resoluciones, consentidas o de recurso, formalizar instrumentos públicos o privados y hacer correcciones, ratificaciones, declaraciones, aceptaciones, intimaciones, notificaciones y citaciones; IV) Representar a la sociedad como socio en todas las asambleas, reuniones de socios, ordinarias, extraordinarias o especiales, de sociedades constituidas o por constituirse en la República Argentina, con facultades para intervenir, discutir, aprobar y votar las cuentas y balances, informes, declaración de dividendos distribuidos, en acciones o en especie, nombramiento de directores y síndicos, nombramiento de presidente, reforma estatutaria, aumentos de capital y emisión de acciones o cualquier otro asunto que deba ser considerado por los accionistas, firmar actas de las asambleas representativas de la Sociedad, solicitar a estas representaciones el registro de la sociedad representada en el Libro de Asambleas, ejercer el derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones y realizar integraciones y, en general, realizar todos los actos permitidos por la Ley de Sociedades SA y por los estatutos, más convenientes a los intereses de la sociedad, para intervenir en la constitución de sociedades en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en aquellas en las que el poderdante actúe como socio o con la intención de adquirir alguna participación en sociedades ya constituidas en la República Argentina, pudiendo otorgar las escrituras públicas o privadas necesarias para la constitución de sociedades, participar en el acto

constitutivo, suscribir acciones, efectuar los pagos necesarios para la integración en efectivo, elegir a los miembros del consejo de administración y de los órganos de supervisión, fijar la sede y las demás condiciones, modalidades y términos del estatuto social o del contrato social; otorgando facultades también para representar a la sociedad poderdante como accionista de la sociedad argentina TEL TELECOMUNICACIONES S.A., CUIT: 30-71113655-6, y para realizar todos los actos necesarios para la destitución del directorio de dicha sociedad, que está integrado por Mario Leonardo Turzi como Presidente y Matias Alejandro Garcete Suárez como Director Suplente, firmando todos los documentos que sean necesarios para el buen y fiel cumplimiento del presente, quedando prohibida la sustitución del presente. Los apoderados apenas quedan autorizados a sustituir poderes para constituir apoderados con la cláusula "*ad judicia et extra*". **El mandato del representante legal estará vigente por un período de 02 (dos) años a partir de esta fecha, o por el tiempo que derive de otras condiciones de finalización o representación previstos por la ley**. Los datos y elementos contenidos en este instrumento fueron proporcionados por el compareciente, en la forma representada, que se responsabiliza por ellos. Así lo manifestó, doy fe. A petición del otorgante, en la forma en que está representada, labré este instrumento que, confeccionado y leído en voz alta, acepta y firma. Es todo. Oficial/Notario(a): R$ 348,54; Estado: R$ 99,06; Departamento de Finanzas: R$ 67,78; Ministerio Público: R$ 16,72; Registro Civil: R$ 18,34; Tribunal de Justicia: R$ 23,92; Santa Casa: R$ 3,48; Municipio (ISS): R$ 7,44; Total: R$ 585,28. Comprobante 002/2023. (Fdo.) CARLOS DANIEL GANDULFO // JOÃO HENRIQUE CESAR RAMOS. Es todo. Doy fe que la presente es copia fiel de su original, al que me reporto. Pasado a testimonio. Yo (Fdo.) JOÃO HENRIQUE CESAR RAMOS – Oficial Sustituto – cotejé doy fe y firmo en la sala de mi público despacho. ----------

En testimonio de veracidad. (Fdo.) JOÃO HENRIQUE CESAR RAMOS – Oficial Sustituto –

[N.T.: sigue sello del Registro Civil] ----------

Estampilla digital nº: 1227211TR000000024057023X – Valor R$: R$ 0,00 ----------

[N.T.: sigue código QR] 1227211PR000000024054823S – Valor R$: R$ 585,28 ----------

Para cotejar la procedencia de este documento efectúe la lectura del QR impreso o ingrese a https://sellodigital.tjsp.jus.br ----------

+_+_+_+_+_+

CNJ - Consejo Nacional de Justicia

BRASIL - Apostille (Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País: República Federativa de Brasil - Este documento público - 2. Fue firmado por: João Henrique Cesar Ramos - 3. En calidad de: Oficial Sustituto - 4. Consta el sello 122721 PR00000024054823S del 20° Sub. de Jd. América, San Pablo-SP, // CERTIFICADO en San Pablo, en fecha 10 de enero de 2023, por Maria Stella Ubukata Brossi, bajo el N° 0040047-23. [sello] Firma: [firma electrónica]. ----------

Tipo de documento: Poder – Inst. Público nº 0259 Páginas 003/004. ----------

Nombre del titular: TELTELECOMUNICAÇÕES LTDA, ----------

Esta apostilla apenas certifica la firma, la capacidad del firmante y, cuando corresponde, la estampilla o sello que obra en el documento público, pero no se expide sobre el contenido del documento para el que fue emitido. ----------

La autenticidad de esta apostilla y de su firma electrónica, así como del documento público subyacente, pueden ser verificados en https://apostil.org.br. ----------

La presente apostilla fue firmada con firma electrónica, según Ley nº 11.419/2006. ----------

Por eventuales dudas sobre esta apostilla comuníquese con la Secretaría del CNJ. ----------

Por favor, utilice este QR code para cotejar la autenticidad de esta Apostilla y de su firma electrónica. En la misma página hay una copia disponible de este documento público. ----------

[Signe código QR y otros datos alfanuméricos -//- BR 122721 003772223.] ----------

Es traducción fiel al español del documento adjunto redactado en idioma portugués. Buenos Aires, 12 de enero de 2023. ----------

Firmado digitalmente por PALACIOS Pablo Andres
Fecha: 2023.01.17 20:44:14 -03'00'

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

República Argentina
Ley 20305

LEGALIZACIÓN

El COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10 inc. d) de la Ley 20305, certifica que el/la Traductor/a Público/a **PALACIOS, PABLO ANDRÉS**

cuya firma digital consta en la traducción pública adjunta, se encuentra matriculado/a en esta institución en el idioma **PORTUGUÉS [TOMO 14 - FOLIO 176]**

Asimismo, se deja constancia de que el/la profesional está habilitado/a por esta institución para firmar documentos en su calidad de Traductor/a Público/a.

Firmado digitalmente por: **MORGUNOVSKY MICHELL, JACOBO ARIEL**

Identificador de legalización: **167356734229717533363c09c6e82f51**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **16/01/2023**

Departamento de Legalizaciones
Libro de Traductor Legalizado

Firmado digitalmente por MORGUNOVSKY MICHELL Jacobo Ariel
Fecha: 2023.01.16 15:33:15 -03'00'

Legalización firmada digitalmente conforme a la Ley 25506, a la Ley 2751 y sus reglamentaciones complementarias.

ESTA LEGALIZACIÓN NO IMPLICA JUICIO ALGUNO SOBRE EL CONTENIDO DE LA TRADUCCIÓN PÚBLICA Y SERÁ VÁLIDA ÚNICAMENTE SI ESTÁ FIRMADA DIGITALMENTE POR LA PERSONA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL CTPCBA.

Para verificar documentos digitales, ingrese a:
https://firmar.gob.ar/validar.html
Para saber cómo visualizar la totalidad de los documentos embebidos en este archivo .pdf, ingrese a:
https://www.traductores.org.ar/matriculados/firma-digital/
Para verificar la validez de esta legalización, ingrese a:
https://www.traductores.org.ar/publico/ctpcba-verificar-una-legalizacion-digital/

Avda. Corrientes 1834 – C1045AAN – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: 4373-7373 y líneas rotativas.

Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

By virtue of the authority vested in the COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CTPCBA) (Buenos Aires Sworn Translators Association), by Argentine law No. 20305 section 10(d), I hereby CERTIFY that the Certified Translator whose digital signature is affixed on the document attached hereto is registered with this Association. This certification does not imply any opinion on the contents of the translation and will be valid only if digitally signed by the duly authorized signatory of the CTPCBA.

Vu par le COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CTPCBA) (Ordre des Traducteurs Officiels de la ville de Buenos Aires), en vertu des attributions qui lui ont été accordées par l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20305, CERTIFIE que le Traducteur/Traductrice Officiel/le, dont la signature numérique est apposée sur le document ci-joint, est inscrit/e à cette institution. Cette légalisation n'implique aucun avis sur le contenu de la traduction et ne sera pas valable sans la signature numérique du fonctionnaire habilité par le CTPCBA.

Il COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CTPCBA) (Ordine dei Traduttori abilitati della Città di Buenos Aires) , in virtù delle facoltà conferite dall'articolo 10, lettera d) della legge 20.305, CERTIFICA che la Traduttrice Giurata/il Traduttore Giurato, la cui firma digitale si riporta sul documento allegato, è registrata/o presso questo Ente. Questa legalizzazione non prevede alcun giudizio sul contenuto della traduzione e non sarà valida senza la relativa firma digitale del funzionario autorizzato dal CTPCBA.

Por meio desta legalização, o COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CTPCBA) (Colégio dos Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires), no uso de suas atribuições e em conformidade com o artigo 10, alínea "d", da Lei 20.305, CERTIFICA que a Tradutora Pública/o Tradutor Público cuja assinatura digital consta no documento anexo, está inscrita/o nesta instituição. Este reconhecimento não diz a respeito do conteúdo da tradução e não será válido sem a assinatura digital correspondente ao funcionário habilitado pelo CTPCBA.

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CTPCBA) (Kammer der vereidigten Übersetzerinnen und Übersetzer der Stadt Buenos Aires). Kraft der Befugnisse, die ihr gem. Art. 10 Abs. d) des Gesetzes Nr. 20.305 zustehen, bescheinigt diese Kammer hiermit lediglich, dass die vereidigte Übersetzerin bzw. der vereidigte Übersetzer, deren/dessen digitale Signatur auf vorstehend beigefügter Urkunde gesetzt ist, dieser Berufskammer angehört. Diese Beglaubigung bezieht sich nicht auf den Inhalt der Übersetzung und ist nur mit der entsprechenden digitalen Signatur der bzw. des von der CTPCBA ermächtigten Bestätigungsbefugten gültig.

Avda. Corrientes 1834 - C1045AAN – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel.: 4373 7173 y líneas rotativas.

Señor
Tel Telecomunicaciones Ltda.

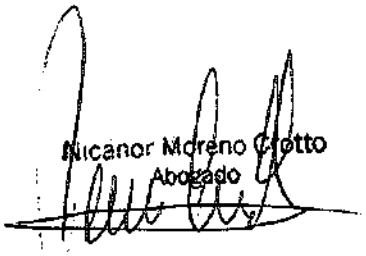
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicar al órgano de administración de la sociedad mi aceptación del cargo de Representante Legal de Tel Telecomunicaciones Ltda. para el cual se me ha designado mediante el acta de reunión de socios celebrada el día 10/01/2023.

A los efectos legales constituyo domicilio en la Av. Leandro N. Alem 465, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente



Nicanor Moreno Crotto
DNI 25.983.675

PRUDENCIA Seguros

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
GARANTIA DE ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES

PÓLIZA Nº: 293526

CONDICIONES PARTICULARES

PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.(el Asegurador) con domicilio en **25 DE MAYO 489 6° PISO - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** , en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a **TEL TELECOMUNICACIONES SA [30711136556]** (el Asegurado), con domicilio en **Gral. Juan Lavalle 472 PISO 2 DPTO 202 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** el pago de hasta la suma máxima de **PESOS UN MILLON CON 0/100 ($ 1.000.000,00)** que resulte obligado a efectuarle **NICANOR MORENO CROTTO [20259836752]** (el Tomador), con domicilio en **Av. Leandro N. Alem 465 PISO 1 DPTO 1 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** en su carácter de Director o Gerente del Asegurado, como consecuencia de la afectación de la garantía exigida por el Estatuto Social y la Resolución General 7/2015 y su modificatoria 9/2015 de la Inspección General de Justicia.-

Queda entendido/convenido que se excluyen de la presente cobertura actividades realizadas por el Tomador asimilables al dolo.-

La Presente póliza se suscribe en un todo de acuerdo a la circular de SSN 4462 del 31/10/2001.-

Período de la función del Tomador cubierto por esta póliza:

1 (UN) AÑO.-

El presente seguro regirá desde las 0 horas del día **31 de Enero de 2023** hasta las 0 horas del día **31 de Enero de 2024**.

BUENOS AIRES, 1 de Febrero de 2023

DANIEL G. AYESTARAN
VICEPRESIDENTE
PRUDENCIA CIA. ARG. SEG. GRALES. S.A

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme a lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

Prod: PRUDENCIA COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Matrícula: DIRECTO

Prima:	Rec. Admins.:	Rec. Finan.:	Imp. y sellos.:	I.V.A.:	Premio:
$ 11.047,50	$ 0,00	$ 0,00	$ 132,58	$ 2.319,98	$ 13.500,06

LA ENTIDAD ASEGURADORA DISPONE DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN AL ASEGURADO, POR RECLAMOS, QUE NO HAYAN SIDO SOLUCIONADOS PREVIAMENTE POR LAS VÍAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA ENTIDAD, PODRÁN COMUNICARSE CON ESTE SERVICIO AL TELÉFONO 011-5235-6674. LOS DATOS DE LOS RESPONSABLES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL ASEGURADO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA WEB www.prudenciaseguros.com.ar EN CASO DE QUE EXISTIERA UN RECLAMO ANTE LA ENTIDAD ASEGURADORA Y QUE EL MISMO NO HAYA SIDO RESUELTO O HAYA SIDO DESESTIMADO, TOTAL O PARCIALMENTE, O QUE HAYA SIDO DENEGADA SU ADMISIÓN, PODRÁ COMUNICARSE CON LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN POR TELÉFONO AL 0800-666-8400 O POR CORREO ELECTRÓNICO A consultas@ssn.gob.ar Esta póliza ha sido autorizada por la Superintedencia de Seguros de la Nación por PROVEIDO Nº 101.658.-

POR CONSULTAS O RECLAMOS, COMUNICARSE CON PRUDENCIA CIA ARG. DE SEGUROS GENERALES S.A. AL TELEFONO 0800-345-0085

CONDICIONES GENERALES POLIZA Nº: 293526

TOMADOR: NICANOR MORENO CROTTO

ASEGURADO: TEL TELECOMUNICACIONES SA

GARANTIA DE ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Art. 1º- Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en ésta póliza y en cuanto ello sea compatible.

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán éstas últimas.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Art. 2º- Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud-convenio accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador aun mediando dolo o culpa grave, no afectaran en ningún modo los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud-convenio mencionada.

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

Art. 3º- El Asegurador garantiza al Asegurado, hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que deba recibir del Tomador, cuando por incumplimiento de las obligaciones de este último como Director o Gerente de la sociedad indicada en las condiciones particulares, corresponda afectar total o parcialmente la garantía requerida por el Estatuto Social y las Resoluciones citadas en las condiciones Particulares.-

SUMA ASEGURADA

Art. 4º.- La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal, no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite máximo absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.-

DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Art. 5º.- El Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago correspondiente en caso de incumplimiento culpable del Tomador de sus obligaciones garantizadas por esta póliza estableciendo mediante decisión del órgano competente de acuerdo a Estatuto Social o Contrato Social y siempre que haya resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago a este último hecha por medio fehaciente por el primero, sin necesidad de otra interpelación judicial o extrajudicial, ni acción previa contra sus bienes. Reunidos los recaudos indicados en el párrafo anterior, el siniestro quedará configurado y tendrá como fecha cierta la de recepción por parte del Asegurador de la documentación que lo acredite fehacientemente.-

PAGO DE LA INDEMNIZACION Y EFECTOS

Art. 6º - Configurado y acreditado el siniestro en los términos de la cláusula anterior, el Asegurador hará efectivo el pago correspondiente dentro de los 15 días.-

ACUERDO ENTRE ASEGURADO Y TOMADOR

Art. 7º- La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias o contractuales aplicables.-

JURISDICCION

Art. 8º - Las cuestiones judiciales que se planteen con relación del presente contrato entre el Asegurado y el Asegurador, se substanciarán entre los jueces del domicilio del Asegurado.

COMUNICACIONES Y TERMINOS

Art. 9º - Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por medio fehaciente. Todos los términos y plazos se computan por días hábiles.

VALIDEZ DEL SEGURO

Art. 10º - Quedará entendido y convenido que la presente póliza mantiene su pleno vigor aun cuando el Tomador no hubiera abonado el premio respectivo en las fechas convenidas.-

PRUDENCIA Seguros

ANEXO POLIZA Nº: 293526

TOMADOR: NICANOR MORENO CROTTO

ASEGURADO: TEL TELECOMUNICACIONES SA

CLASUSULA ESPECIFICA DE EXCLUSION DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELION, INSURRECCION O REVOLUCION, Y CONMOCION CIVIL

ARTICULO 1. RIESGOS EXCLUIDOS
Queda especialmente entendido y convenido que se hallan EXCLUIDOS de la cobertura que especificamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión

1.1. Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrilla, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.

1.2. Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

ARTICULO 2. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLAUSULA.
Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en Artículo 1 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1 y 1.2, o disminuir sus consecuencias.

ARTICULO 3. DEFINICIONES.
A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 1 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances.

3.1 Guerra.
Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión de un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).

3.2 Guerra civil.
Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuera su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.3 Guerrilla.
Es un acto de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de su naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto -aunque lo sea en forma rudimentaria- y que, i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.

3.4 Rebelión, insurrección o revolución.
Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país - sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él- contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres, descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

3.5 Conmoción civil.
Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.6 Terrorismo.
Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerza militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razón políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no puede probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.
No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denoten algún rudimento de organización.

ARTICULO 4.
La presente Cláusula, que forma parte integrante de la presente póliza, que instrumenta el contrato de seguro oportunamente celebrado por las partes, prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Especificas de dicha Póliza. La cobertura que otorga la póliza en cuestión y sus restantes términos, condiciones, límites y exclusiones, en la medida en que no hayan sido modificaos por esta cláusula, permanecen en vigor serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.

Texto aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación - Proveído Nro. 97.127 de fecha 21/05/2002.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DECLARACION JURADA RESOLUCION GENERAL N° 7/2015

Inspección General de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Buenos Aires, 02/02/2023

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que **NO** ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 134/2018 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.

Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Francisco Canese Mendez
Abogado
CPACF T° 77 F° 197

Firma

Canese Mendez, Francisco Jorge

Aclaración

Documento: Tipo **DNI N° 24560868**
CUIT N° **20245608684**
Denominación de la Entidad: **TEL TELECOMUNICACOES LTD.**
Número Correlativo: **1838703**
Constituida: **SI**
Cargo en la Entidad: **Representante Legal**
Domicilio Real: **Av. L. N. Alem 465, piso 1o, Ciudad de Buenos Aires**
Relación con la Persona Expuesta Políticamente: ---

Inciso de resolución UIF N° 134/2018 en el cual se encuentra comprendido: ---

En caso de estar incluido en el inciso "**B**" **o** "**I**", adicionalmente deberá completar de la P.E.P. referenciada en tal inciso:
Nombre y Apellido: ----, ----
Documento: Tipo ---- N° ----
CUIT/CUIL/CDI N° ----

956EB3047C1A3F3CF47F55AFDE04F5336E 77B3CC

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DECLARACION JURADA RESOLUCION GENERAL N° 7/2015

Inspección General de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Buenos Aires, 02/02/2023

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que **NO** ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 134/2018 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.

Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Nicanor Moreno Crotto
Abogado

Firma

Moreno Crotto, Nicanor

Aclaración

Documento: Tipo **DNI** N° **25983675**
CUIT N° **20259836752**
Denominación de la Entidad: **TEL TELECOMUNICACOES LTD.**
Número Correlativo: **1838703**
Constituida: **SI**
Cargo en la Entidad: **Representante Legal**
Domicilio Real: **Av. L. N. Alem 465, piso 1o, Ciudad de Buenos Aires**
Relación con la Persona Expuesta Políticamente: - - -

Inciso de resolución UIF N° 134/2018 en el cual se encuentra comprendido: - - -

En caso de estar incluido en el inciso **"B" o "I"**, adicionalmente deberá completar de la P.E.P. referenciada en tal inciso:
Nombre y Apellido: - - - -, - - - -
Documento: Tipo - - - - N° - - - -
CUIT/CUIL/CDI N° - - - -

299D26170B4326A40B75E571C650E7AA75 0EC5E1

Señor
Tel Telecomunicaciones Ltda.

Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicar al órgano de administración de la sociedad mi aceptación del cargo de Representante Legal de Tel Telecomunicaciones Ltda. para el cual se me ha designado mediante el acta de reunión de socios celebrada el día 10/01/2023.

A los efectos legales constituyo domicilio en la Av. Leandro N. Alem 465, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Francisco Canese Mendez

DNI 24.560.868

Francisco J. Carratalá
ABOGADO
Tº 71 Fº 124

DICTAMEN PROFESIONAL

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL

TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA.

N° Correlativo: 1838703

Pablo D. Barrios, ABOGADO, inscripto al Tomo 127, Folio 786 de la Matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, y

RESULTANDO QUE:

1. La naturaleza del acto documentado se trata de designación de nuevo representante legal,

2. La sociedad se denomina **TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA.,**

3. El país de origen: República Federativa de Brasil.

(i) Revocación de Representante Legal

TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA, en la sesión del 11/10/2022, REVOCO, el poder otorgado al Dr. FRANCISCO CARLOS TURZI, argentino, titular del Documento Nacional Argentino no 29.317.788, abogado, domiciliado en la calle Reconquista no 629, piso 1o, Unidad 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico fct@turzi.com.ar.

(ii) Designación de nuevos representantes legales

El documento modifica o afecta las siguientes estipulaciones:

TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA, en fecha 10 de enero de 2023, se designó como Represente Legal de la Sociedad a los Sres. Nicanor Moreno Crotto y Francisco Canese Mendez, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Av. Leandro N. Alem 465, 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas constancias se encuentran adjuntas.

Nicanor Moreno Crotto

Cargo: Representante Legal

Nacionalidad: Argentina

DNI: 25.983.675

CUIT: 20-25.983.675-2

Domicilio real: Av. Leandro N. Alem 465, 1° piso, CABA

Francisco Jorge Canese Mendez

Cargo: Representante Legal

Nacionalidad: Argentina

DNI: 24.560.868

CUIT: 20-24.560.868-4

Domicilio real: Av. Leandro N. Alem 465, 1° piso, CABA

(iii) Vigencia de la casa matriz

TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, registrada en el CNPJ con el no 06.084.614/0001-85, con sede en la ciudad de San Pablo/SP, en la Avenida Ordem e Progresso no 157, Conjunto 1505 – Bloco C – Condominio United Work, Barra Funda, Código Postal: 01141-030, con su Contrato Social

Consolidado el 14 de septiembre de 2022, debidamente inscrito en la Junta Comercial del Estado de San Pablo - JUCESP, bajo el no 610.387/22-4

(iv)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la RG IGJ Nro. 02/20, se deja constancia que los datos de los seguros de caución contratados son los siguientes:
- PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.: póliza de caución Nro. 293526 del Sr. Nicanor Moreno Crotto por la suma de $1.000.000 (pesos un millón), con vigencia desde el 01/02/2023 hasta el 01/02/2024, y;
- PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.: póliza de caución del Sr. Francisco Canese Mendez por la suma de $1.000.000 (pesos un millón), con vigencia desde el 02/02/2023 hasta el 02/02/2024.

(v)

Se deja constancia que los nuevos representantes legales no se encuentran en el listado de terrosas del REPET.
Asimismo, se deja constancia, que oportunamente se harán las presentaciones del régimen informativo anual, identificando a los nuevos representantes inscriptos.

Se encuentran autorizados en el presente trámite, los Dres. Gisela Paola Rios y/o Irupé Martínez y/o Manuel de Aramburu y/o quienes ellos designen a publicar edictos, tomar vistas, presentar y retirar documentación y cualesquiera otros trámites necesarios ante la IGJ.

En consecuencia dictamino que la documentación relacionada cumple con los requisitos legales correspondientes para su inscripción.

Buenos Aires, de febrero de 2023.



PABLO D. BARRIOS
ABOGADO
T° 127 F° 786 C.P.A.C.F.

Fecha: 02/02/23

Recibo: 60 511464

El Colegio Publico de Abogados de la Capital Federal legaliza el presente documento y hace constar que: DR. PABLO DAMIAN BARRIOS
está inscripto al Tº 127 Fº 0786 y que su matricula se encuentra vigente.
La presente legalizacion no juzga sobre el contenido del documento.

Firmado digitalmente por: ALVAREZ CACHES Javier Ezequiel
Fecha y hora: 02.02.2023 12:42:55

DICTAMEN PROFESIONAL

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL

TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA.

N° Correlativo: 1838703

Pablo D. Barrios, ABOGADO, inscripto al Tomo 127, Folio 786 de la Matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, y

RESULTANDO QUE:

1. La naturaleza del acto documentado se trata de designación de nuevo representante legal,
2. La sociedad se denomina **TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA.,**
3. El país de origen: República Federativa de Brasil.

(i) Revocación de Representante Legal

TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA, en la sesión del 11/10/2022, REVOCO, el poder otorgado al Dr. FRANCISCO CARLOS TURZI, argentino, titular del Documento Nacional Argentino no 29.317.788, abogado, domiciliado en la calle Reconquista no 629, piso 1o, Unidad 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico fct@turzi.com.ar.

(ii) Designación de nuevos representantes legales

El documento modifica o afecta las siguientes estipulaciones:

TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA, en fecha 10 de enero de 2023, se designó como Represente Legal de la Sociedad a los Sres. Nicanor Moreno Crotto y Francisco Canese Mendez, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Av. Leandro N. Alem 465, 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas constancias se encuentran adjuntas.

Nicanor Moreno Crotto

Cargo: Representante Legal

Nacionalidad: Argentina

DNI: 25.983.675

CUIT: 20-25.983.675-2

Domicilio real: Av. Leandro N. Alem 465, 1° piso, CABA

Francisco Jorge Canese Mendez

Cargo: Representante Legal

Nacionalidad: Argentina

DNI: 24.560.868

CUIT: 20-24.560.868-4

Domicilio real: Av. Leandro N. Alem 465, 1° piso, CABA

(iii) Vigencia de la casa matriz

TEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, registrada en el CNPJ con el no 06.084.614/0001-85, con sede en la ciudad de San Pablo/SP, en la Avenida Ordem e Progresso no 157, Conjunto 1505 – Bloco C – Condominio United Work, Barra Funda, Código Postal: 01141-030, con su Contrato Social

Consolidado el 14 de septiembre de 2022, debidamente inscrito en la Junta Comercial del Estado de San Pablo - JUCESP, bajo el no 610.387/22-4

(iv)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la RG IGJ Nro. 02/20, se deja constancia que los datos de los seguros de caución contratados son los siguientes:
- PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.: póliza de caución Nro. 293526 del Sr. Nicanor Moreno Crotto por la suma de $1.000.000 (pesos un millón), con vigencia desde el 01/02/2023 hasta el 01/02/2024, y;
- PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.: póliza de caución del Sr. Francisco Canese Mendez por la suma de $1.000.000 (pesos un millón), con vigencia desde el 02/02/2023 hasta el 02/02/2024.

(v)

Se deja constancia que los nuevos representantes legales no se encuentran en el listado de terrosas del REPET.
Asimismo, se deja constancia, que oportunamente se harán las presentaciones del régimen informativo anual, identificando a los nuevos representantes inscriptos.

Se encuentran autorizados en el presente trámite, los Dres. Gisela Paola Rios y/o Irupé Martínez y/o Manuel de Aramburu y/o quienes ellos designen a publicar edictos, tomar vistas, presentar y retirar documentación y cualesquiera otros trámites necesarios ante la IGJ.

En consecuencia dictamino que la documentación relacionada cumple con los requisitos legales correspondientes para su inscripción.

Buenos Aires, de febrero de 2023.



PABLO D. BARRIOS
ABOGADO
T° 127 F° 786 C.P.A.C.F.

Fecha: 02/02/23

Recibo: 60 511464

El Colegio Publico de Abogados de la Capital Federal legaliza el presente documento y hace constar que: DR. PABLO DAMIAN BARRIOS
está inscripto al Tº 127 Fº 0786 y que su matricula se encuentra vigente.
La presente legalizacion no juzga sobre el contenido del documento.

Firmado digitalmente por: ALVAREZ CACHES Javier Ezequiel
Fecha y hora: 02.02.2023 12:42:55

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DECLARACION JURADA RESOLUCION GENERAL Nº 7/2015

Inspección General de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Buenos Aires, 03/02/2023

ANEXO XXVI

DECLARACION JURADA SOBRE BENEFICIARIO FINAL

PERSONA HUMANA QUE EJERCE EL CONTROL FINAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 518 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe MORENO CROTTO, NICANOR, en mi carácter de **Beneficiario Final / Representante Legal** (tachar la opción que no corresponda), por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que **Girio, Paulo** reviste/o el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de las Normas de la Inspección General de Justicia de la entidad **TEL TELECOMUNICACOES LTD.**

Datos de la Entidad:

Denominación de la Entidad: **TEL TELECOMUNICACOES LTD.**

Número Correlativo: **1838703**

CUIT de la Entidad:

Tipo Societario: **SOCIEDAD EXTRANJERA**

Datos del Beneficiario Final:

Nombre y Apellido: **Paulo, Girio**

Nº

Documento: Tipo **DNI Nº 25983675**

Nacionalidad: **Brasilero**

Fecha de Nacimiento: **10/12/1950**

Estado Civil: **DIVORCIADO**

Domicilio Real: **Rua Maria Jose, n 05 070, Estado de Sao Paulo, Brasil**

Correo Electrónico: **mdearamburu@mcabogados.com.ar**

Profesión: **Empresario**

Calidad de la persona humana que frente a la entidad ejerce el control final (Dirección/Administración/Representación): Accionista

NOTA: *En caso de participación indirecta, se deberá acompañar la documentación respaldatoria o, en su defecto, se deberá detallar en el dictamen de precalificación la cadena de titularidad y/o control, suscripto por el profesional interviniente.*

Observaciones: El documento pertenece al representante legal
La cedula de identidad de Paulo Girio (Brasil) es la siguiente
11 375 070 5

Firma

MORENO CROTTO, NICANOR
Aclaración

1003022312515B67B58E07D18FDE30AD691044D658 AEBF65

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DECLARACION JURADA RESOLUCION GENERAL Nº 7/2015

Inspección General de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Buenos Aires, 03/02/2023

ANEXO XXVI

DECLARACION JURADA SOBRE BENEFICIARIO FINAL

PERSONA HUMANA QUE EJERCE EL CONTROL FINAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 518 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe MORENO CROTTO, NICANOR, en mi carácter de ~~**Beneficiario Final**~~ / **Representante Legal** (tachar la opción que no corresponda), por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que **Siliano, Luiz Alberto** reviste/o el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de las Normas de la Inspección General de Justicia de la entidad **TEL TELECOMUNICACOES LTD.**

Datos de la Entidad:

Denominación de la Entidad: **TEL TELECOMUNICACOES LTD.**

Número Correlativo: **1838703**

CUIT de la Entidad:

Tipo Societario: **SOCIEDAD EXTRANJERA**

Datos del Beneficiario Final:

Nombre y Apellido: **Luiz Alberto, Siliano**

Nº

Documento: Tipo **DNI** Nº **25983675**

Nacionalidad: **Brasilero**

Fecha de Nacimiento: **12/05/1950**

Estado Civil: **CASADO**

Domicilio Real: **Rua Jacurici, 73 apto 161 Estado de Sao Paulo**

Correo Electrónico: **mdearamburu@mcabogados.com.ar**

Profesión: **Ingeniero electricista**

Calidad de la persona humana que frente a la entidad ejerce el control final (Dirección/Administración/Representación): Accionista

***NOTA**: En caso de participación indirecta, se deberá acompañar la documentación respaldatoria o, en su defecto, se deberá detallar en el dictamen de precalificación la cadena de titularidad y/o control, suscripto por el profesional interviniente.*

Observaciones: El DNI pertenece al representante legal
La cedula de identidad del beneficiario final es 56 143 480 3

Firma

MORENO CROTTO, NICANOR
Aclaración

10030223869CB250E409AECDAE4E0FF9BFAC72F5FE C68BF8

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DECLARACION JURADA RESOLUCION GENERAL N° 7/2015

Inspección General de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Buenos Aires, 03/02/2023

ANEXO XXVI

DECLARACION JURADA SOBRE BENEFICIARIO FINAL

PERSONA HUMANA QUE EJERCE EL CONTROL FINAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 518 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe MORENO CROTTO NICANOR, en mi carácter de **Beneficiario Final** / **Representante Legal** (tachar la opción que no corresponda), por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que **Gandulfo, Carlos** reviste/o el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de las Normas de la Inspección General de Justicia de la entidad **TEL TELECOMUNICACOES LTD.**

Datos de la Entidad:

Denominación de la Entidad: **TEL TELECOMUNICACOES LTD.**

Número Correlativo: **1838703**

CUIT de la Entidad:

Tipo Societario: **SOCIEDAD EXTRANJERA**

Datos del Beneficiario Final:

Nombre y Apellido: **Carlos, Gandulfo**

CUIT N° **20126365730**

Documento: Tipo **DNI N° 12636573**

Nacionalidad: **Argentina**

Fecha de Nacimiento: **15/10/1956**

Estado Civil: **CASADO**

Domicilio Real: **Portugal Rua do Crucifixo75 4A Sao Nicolau**

Correo Electrónico: **mdearamburu@mcabogados.com.ar**

Profesión: **Empresario**

Calidad de la persona humana que frente a la entidad ejerce el control final (Dirección/Administración/Representación): Accionista

***NOTA**: En caso de participación indirecta, se deberá acompañar la documentación respaldatoria o, en su defecto, se deberá detallar en el dictamen de precalificación la cadena de titularidad y/o control, suscripto por el profesional interviniente.*

Firma

MORENO CROTTO NICANOR.
Aclaración



10030223893DD436E6BFE47A864F884B329942E9D9 EAB329

Signature Not Verified
Digitally signed by FRANCISCO JORGE CANESE MENDEZ
Date: 2023.03.23 13:06:37 ART